

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
Juzgado Promiscuo Municipal  
San Pedro –Sucre

**SECRETARIA:** Al despacho de la señora Jueza el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y que la misma no fue objetada. Sírvase proveer de conformidad.

San Pedro- Sucre, 3 de noviembre de 2023.

  
JESÚS S. CASTILLA FERNÁNDEZ  
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PEDRO-SUCRE**, San Pedro-Sucre, tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA**  
**RAD.: 707174089001-2016-00055-00**  
**DEMANDANTE: FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR**  
**AGROPECUARIO-FINAGRO**  
**DEMANDADOS: ALBERTO INOCENCIO CUELLO ROMERO**  
**JUAN MANJARREZ HERNÁNDEZ**

### 1. ASUNTO A RESOLVER

Al despacho se encuentra el presente proceso con una liquidación del crédito presentada por la parte demandante cuyo traslado a la parte demandada venció y no fue objetada, por lo que se procede a realizar el estudio de lo solicitado.

### 2. CONSIDERACIONES

Una vez revisado el expediente del presente proceso, se advierte que venció el término de traslado a los demandados de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, quienes guardaron silencio; asimismo que dicha liquidación se encuentra ajustada a derecho. Por lo tanto, el despacho procederá a aprobar la liquidación presentada la cual incluyó el capital por valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$5.890.000,00), y los intereses moratorios causados desde el día 18 de noviembre de 2013 hasta el día 2 de agosto de 2023 por valor de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$17.508.431,00); lo anterior de conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro-Sucre,

### RESUELVE:

**APRUÉBESE** la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante la cual incluyó el capital por valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$5.890.000,00), y los intereses moratorios causados desde el día 18 de noviembre de 2013 hasta el día 2 de agosto de 2023 por valor de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$17.508.431,00); por no haber sido objetada y estar conforme a derecho.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
NELLY MELISA ORTIZ POLANCO  
Jueza